



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00693-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 03 de diciembre de 2020, se RECHAZA la presente demanda ejecutiva singular, y en consecuencia se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 05, hoy 04 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA